

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12519 *RESOLUCION de 11 de abril de 1986, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un alimento complejo como elemento integrante de las raciones alimenticias para embarcaciones de supervivencia (botes y balsas salvavidas) en los buques y embarcaciones nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de «Turrones y Especialidades Vjar. Sociedad Anónima», con domicilio social en Olzinelles, 31 (08014-Barcelona), solicitando la homologación de un producto de su fabricación, denominado «Alimento complejo A-4», para su empleo como elemento integrante de las raciones alimenticias de supervivencia prescritos en las reglas 11 y 17 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por su Protocolo de 1978 y Normas para su aplicación (Orden de 10 de junio de 1983, «Boletín Oficial del Estado» números 233, 234 y 235), para botes y balsas salvavidas, respectivamente, visto el resultado satisfactorio de los análisis a que ha sido sometido y verificaciones efectuadas por la Comisión constituida en la Comandancia de Marina de Barcelona y comprobado que cumple con la normativa expuesta.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente producto:

Elemento	Número de homologación	Intitulación con que ha de figurar en el mercado
Alimento completo para raciones alimenticias de supervivencia	VA-19	Alimento complejo A-4

El alimento se presenta en porciones de 150 gramos, en envases herméticos, envasados, a su vez, en bolsas estancas formando conjuntos de cuatro porciones (600 gramos), para las raciones de los botes salvavidas, y de dos porciones (300 gramos) para las de las balsas de salvamento.

En el envase exterior figurará la etiqueta con la leyenda

«Ración alimenticia de supervivencia (alimento complejo) para botes salvavidas», o

«Ración alimenticia de supervivencia (alimento complejo) para balsas de salvamento», según corresponda.

En la etiqueta figurará también el número de homologación y los datos previstos en el Código Alimentario Español y Reglamentación Técnico-Sanitaria, respecto de los preparados alimenticios para regímenes dietéticos o especiales (Real Decreto 2685/1976), y Norma General de Etiquetado (Real Decreto 2958/1982).

Madrid, 11 de abril de 1986.-El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

12520 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa provisionalmente el Certificado de Competencia de Marinero.*

Ilmo. Sr.: El Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, de la Organización Marítima Internacional, en sus reglas II/6 y III/6 establece los conocimientos mínimos que deben reunir los marineros que formen parte de la guardia de navegación en puente y en máquinas. Esta Dirección General, en tanto no se apruebe la norma definitiva, ha estimado conveniente la homologación provisional del Certificado de Competencia de Marinero de aquellos marineros que hayan permanecido embarcados durante los últimos cinco años, posibilidad que se contempla en el propio Convenio en las reglas II/6 y III/6, apartado 6.

A la vista de todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que en aquellos casos en que los marineros españoles hayan permanecido embarcados en los departamentos de puente o máquinas durante al menos un año, en el período comprendido entre el 24 de abril de 1979 y el 24 de abril de 1984, y necesiten acreditar que el Certificado de Competencia de Marinero que poseen responde a los principios establecidos en el Convenio Internacional

sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en tanto no se resuelve de modo definitivo la homologación, mediante la publicación de la oportuna norma, se les podrá expedir una certificación acreditativa, en la que se hará constar la homologación provisional de su Certificado de Competencia de Marinero

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-El Director general, Fernando Salvador Sánchez-Caro.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

12521 *ORDEN de 14 de mayo de 1986 por la que se convoca el Campo de Trabajo de Recuperación del Patrimonio «La Trapa» (Andraitx-Mallorca), 1986.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura ha previsto desarrollar en el verano de 1986 una serie de actividades denominadas Campos de Trabajo que se enmarcan en el programa del Comité Coordinador del Servicio Voluntario Internacional, asociado a la UNESCO.

En estos campos se busca, en colaboración con las Comunidades Autónomas, que los jóvenes desarrollen sin ánimo de lucro, tareas de tipo social en un clima favorecedor del conocimiento, comunicación y comprensión entre ellos.

Con estos fines, a iniciativa del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Campo de Trabajo de Recuperación del Patrimonio «La Trapa» (Andraitx-Mallorca), 1986.

Art. 2.º Este Campo se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre y se regirá por las bases que figuran en el anexo de la presente disposición.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos
Madrid, 14 de mayo de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera. Participantes.-Jóvenes españoles y extranjeros, comprendidos en edades de dieciocho a veintiséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 1986.

Segunda. Campo que se convoca.

Del 1 al 15 de julio, para 20 jóvenes.

Del 20 de agosto al 3 de septiembre, para 20 jóvenes.

Tercera. Cuotas.-La cuota de participación será de 5.000 pesetas que comprende los gastos de estancia, alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. Los desplazamientos serán por cuenta de los interesados.

Cuarta. Exenciones del pago de cuota.-a) El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito. Los solicitantes de gratuidad de la cuota deberán acreditar que la renta anual es inferior a 305.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar. Cumplida la condición anterior tendrán preferencia quienes acrediten tener tres o más hermanos.

b) Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que adjudiquen y tramiten la totalidad de las plazas que les correspondan, según la distribución establecida en la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquéllas como exentas de pago, siempre que cumplan las condiciones estipuladas en el apartado anterior.

Quinta. Solicitudes de inscripción.-Se enviarán antes del 15 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (calle

José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del Libro de Familia u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores:

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 1984.

Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa.

Sexta. Adjudicación de plazas y pago de cuota.-1. Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas por el Instituto de la Juventud.

El 20 por 100 del total de las plazas por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno Balear.

El 55 por 100 del total de las plazas por los Servicios de Juventud del resto de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

2. Los participantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas abonarán el importe de la cuota a nombre del Instituto de la Juventud en la cuenta corriente 12463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid y entregarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

3. Cada solicitante inscrito a través del Instituto de la Juventud, recibirá notificación de adjudicación de plaza antes del día 31 de mayo y dispondrá de un plazo de diez días para efectuar el pago del importe de la cuota, en la misma cuenta corriente señalada en el párrafo anterior. Pasado dicho plazo sin haber efectuado el pago, se supone que renuncia, por lo que su plaza será adjudicada a otro solicitante, de los que queden en reserva.

4. Devolución de la cuota: En caso de renuncia a la plaza, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 50 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del solicitante.

12522 ORDEN de 14 de mayo de 1986 por la que se convocan los IV Encuentros de Juventud «Cabeñes 86».

Ilmos. Sres.: Dentro de los objetivos propios de una política integral de juventud es preciso ofrecer un punto de encuentro para el desarrollo de actividades, el intercambio de experiencias y el debate que afecta a la problemática de los jóvenes, para lo cual, el Ministerio de Cultura, a través del Instituto de la Juventud, ha previsto la organización de los IV Encuentros de Juventud «Cabeñes 86», con la colaboración de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón. Dichos Encuentros se materializarán en la realización de diferentes Seminarios cuyo nexo común lo constituye el impacto de las nuevas tecnologías en la vida y la formación de los jóvenes.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los IV Encuentros de Juventud «Cabeñes 86», que se celebrarán en el Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón (Asturias), del 7 al 18 de julio de 1986, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Por la Dirección General del Instituto de la Juventud se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión de los Encuentros y pago de los gastos que supongan los mismos.

Art. 3.º La Dirección General del Instituto de la Juventud dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de mayo de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Primera.-Participantes.

Jóvenes, hasta veintiocho años cumplidos o a cumplir antes del 1 de enero de 1987.

Segunda.-Seminarios y talleres que se desarrollarán a lo largo de los Encuentros:

Seminario	Mes de julio Fechas	Numero de participantes
La reforma de las Enseñanzas Medias	7-18	110
Acción sindical y nuevas tecnologías	7-18	25
Dinámica de grupos y movimientos asociativos	7-18	25
Juventud y deporte	7-18	25
Animación cultural en los Centros educativos	7-18	25
Los Círculos de calidad	7-18	25
Las nuevas tecnologías en la fotografía	7-18	43
Nuevas vías teatrales	7-18	20
Música y juventud	7-18	25
Las nuevas tecnologías y el video	7-18	25
Arqueología industrial	7-18	100
Las Escuelas Taller	7-12	120
Naturaleza y ocupación juvenil	7-18	25
Simulación de gestión de Empresas	7-18	25
Incorporación a la Empresa agraria (I)	7-12	45
Incorporación a la Empresa agraria (II)	14-18	45
Introducción a la Biotecnología	7-18	25
Diseño industrial	7-18	25
Electrónica e Informática	7-18	25
Telemática y medios de comunicación	7-18	25
Mujer y nuevas tecnologías	7-18	25
Formación de animadores juveniles en Universidades Populares	7-18	50
Taller de Radio	7-18	15
El asociacionismo juvenil: Retos ante el futuro	7-18	25

Tercera.-Cuotas.

La cuota de participación será de 12.000 pesetas, para los Seminarios de dos semanas de duración, y de 6.000 pesetas, para los de una semana. La mencionada cuota comprende los servicios de alimentación, alojamiento y material didáctico.

Cuarta.-Exenciones del pago de cuotas.

Quedarán exentos del pago de la correspondiente cuota:

a) Los participantes que tengan derecho a ello en virtud de lo dispuesto en convocatorias de este Ministerio, ya publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», en relación con los programas de «Juventud y Cultura» y «Juventud y Naturaleza».

b) Los participantes en los siguientes Seminarios:

La reforma de las Enseñanzas Medias.
Las Escuelas Taller.
Incorporación a la Empresa agraria (I).
Incorporación a la Empresa agraria (II), y
Formación de animadores juveniles en Universidades Populares

Quinta.-Becas para gastos de locomoción

El Instituto de la Juventud concederá becas para gastos de locomoción a los participantes comprendidos en el párrafo a) de la base precedente, por la cuantía siguiente:

a) 8.000 pesetas, para los participantes procedentes de las provincias de: León, Lugo, Palencia, Santander, Valladolid, Avila, Bilbao, Burgos, Coruña, Orense, Salamanca, Segovia, Vitoria y Zamora.

b) 15.000 pesetas, para los participantes procedentes de las provincias de: Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, La Rioja, Madrid, Navarra, Pontevedra, Guipúzcoa, Soria, Teruel, Toledo y Zaragoza.

c) 20.000 pesetas para los participantes procedentes de las provincias de: Alicante, Almería, Barcelona, Gerona, Granada, Huelva, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona y Valencia.